EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2020

EXPEDIENTE **2020/402940/950-023/00017**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día quince de junio de dos mil veinte, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Víctor Moreno Vázquez
Dª Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez
Dª Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria Dª. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha ocho de junio de dos mil veinte. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

2.1.1 De D/Dª VOR con DNI ***3645** que solicita una Ayuda Económica Familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe único de 269,00 €.

2.1.2 De D/Dª MC con NIE ****1238* que solicita una Ayuda Económica Familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 332,00 €, durante dos meses, lo que hace un total de 664,00 €.

2.1.3 De D/Dª NGF con DNI ***0138** que solicita una Ayuda Económica Familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe único de 309,00 €.

Código Seguro De Verificación	CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:43:17
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:31:16
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

2.2. AYUDAS PROGRAMA IMPULSO A LA FAMILIA

2.2.1. De D/Dª KG con pasaporte *****1541 que solicita una Ayuda del programa Impulso a la Familia. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 592,00 €, durante tres meses, lo que hace un total de 1.776,00 €.

3º.- DECRETOS DE AVOCACIÓN

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos dictados en avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local correspondiente:

- Decreto del Sr. Alcalde nº 0283/20, de 10 de junio de 2020, por el que se avoca la competencia delega en materia de contrataciones y concesiones a los efectos de modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación de la concesión del servicio de Escuela Infantil Municipal "Arco Iris" y se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la misma.

De lo anterior, los asistentes se dan por enterados.

4º.- OBRAS

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, en relación con el expedienteo O/237/12, AM/008/12 OV 2019/402960/003-984/00010, y resultando:

D. Juan Isidoro Arqueros Pérez., con DNI ***2994**, en nombre y representación propia, presenta el 20 de noviembre de 2012, solicitud de licencia de adecuación de local a actividad de Taller de Carpintería Metálica en Carretera de Almería 19, de Berja.

Junto con su solicitud presenta proyecto técnico de adaptación de nave industrial a Taller de Carpintería Metálica, con visado de 11/09/12, núm. expte. 3255 del Colegio de Ingenieros técnicos Industriales de Almería, suscrito por el Ingeniero Técnico D. Antonio Romero Martín, con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción, estudio de gestión de residuos y estudio acústico. Posteriormente, se presenta anexo al Proyecto con visado de fecha 18/02/20.

Mediante Providencia de Alcaldía de 29 de septiembre de 2012 se acuerda la apertura del expediente de calificación ambiental y se somete el mismo a información pública por un periodo de 20 días con notificación a los colindantes.

Según consta en el Certificado de Secretaría de fecha 21 de enero de 2013, no se han presentado alegaciones en el preceptivo plazo de exposición pública previsto en el artículo 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Por el Arquitecto Técnico Municipal se formuló informe con propuesta de resolución de calificación ambiental favorable de fecha 8 de mayo de 2020 del que se deduce:

Propuesta de calificación ambiental.
Actividad: Carpintería Metálica y Cerrajería más de 300 m2. Incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, punto 13.47.
Calificación de la actividad: FAVORABLE.

Código Seguro De Verificación	CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:43:17
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:31:16
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

Medidas correctoras: son suficientes las previstas en el proyecto y anexo.

Procedería conceder la licencia de obras y de instalación ya que el proyecto se considera correcto, así como su emplazamiento (SUELO URBANO CONSOLIDADO, INDUSTRIAL MANZANA CERRADA – ACTIVIDAD INDUSTRIAL PERMITIDA) según lo dispuesto en la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por el Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en B.O.P número 37 de 23 de febrero de 2011.

Se ha emitido informe jurídico con fecha 10 de junio de 2020.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja y más concretamente a las determinaciones de Suelo Urbano, Ordenanza Industrial, según lo dispuesto en la adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias, aprobadas por el Pleno el 8 de noviembre de 2010 y publicadas en B.O.P número 37 de 23 de febrero de 2011En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano.
- Calificación del suelo: Urbano consolidado, Ordenanza Industrial.
- Finalidad: Adaptación Nave a Taller de Carpintería Metálica con superficie de 342,38 m2 (Nave 287,16 y Patio 55,22 m2)
- Uso: Industrial
- Situación de las obras: C/ Carretera deAlmería 19 de Berja, con referencia catastral número 5571028WF0757S0001FZ.
- Presupuesto de ejecución material: 15.415,10 €
- Promotor: D Juan Isidoro Arqueros Pérez
- Autor del Proyecto: D. Antonio Romero Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Dirección de obra D. Antonio Romero Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Coordinación de seguridad y salud: D. Antonio Romero Martín, Ingeniero Técnico Industrial.
- Plazo de inicio: 6 meses desde notificación.
- Plazo de terminación: 12 meses desde notificación.
- Fianza Gestión de residuos: 154,05 €
- Aforo local: 6 personas.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Calificar la actividad desde el punto de vista ambiental de forma favorable, debiendo adoptar las medidas correctoras previstas en el proyecto y anexo.

Segundo.- En el plazo de 10 días desde el otorgamiento de licencia deberá remitirse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente certificación de la resolución recaída, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental y procederse a anotar el presente expediente en el Registro Municipal de calificación ambiental.

Código Seguro De Verificación	CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:43:17
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:31:16
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero.- Conceder licencia urbanística para la realización de las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero quedando el proyecto y anexo incorporado a la licencia como condición material de ésta.

La licencia queda sujeta al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanística del Municipio de Berja.

Cuarto.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras y terminarse en el plazo de doce meses contados desde la notificación de dicho acuerdo.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:
BASE IMPONIBLE: 15.450,10 € Gravamen: 3,00%
Liquidación: ..... 462,15 €
Ingresado Anteriormente: ..... 462,15 €
Deuda Pendiente: ..... 00,00 €

Tasa por licencia urbanística
BASE IMPONIBLE: 15.450,10 € Tipo Gravamen: 1,00%
Liquidación: ..... 154,50 €
Ingresado Anteriormente: ..... 154,50 €
Deuda Pendiente: ..... 00,00 €

Sexto.- Comunicar al promotor de la actividad que antes del inicio de la misma deberá presentar la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental conforme al artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; deberá la correspondiente declaración responsable de primera ocupación/utilización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 bis de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 6/2010, de 17 de marzo, de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

5.1. OBRAS MAYORES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, en relación con el expedienteo O/105/20, OV 2020/402960/003-011/00020, y resultando:

D. Ignacio Salcedo Ruiz, con DNI ***6254**, en representación de Greening Ingeniería Civil y Ambiental S.L, con CIF B18967729 presenta, en nombre y representación de VEFRUBER S.L. con CIF B04218004 solicitud de instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta en la parcela 8 del Sector I-

Código Seguro De Verificación	CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:43:17
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:31:16
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

3 de Berja, acompañado de proyecto de ejecución de instalación fotovoltaica de autoconsumo en VEFRUBER S.L con visado nº GR00933/20 de fecha 29 de abril de 2020, del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, redactado por D. José Luís Otero Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

El terreno sobre el que se pretende realizar la construcción se encuentra clasificado como Suelo Industrial (Sector I-3) de conformidad con la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011).

Se ha emitido informe desfavorable del Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Martín Sánchez, el 2 de junio de 2020 según el cual:

La instalación fotovoltaica de autoconsumo sobre cubierta que se pretende llevar a cabo, es en un inmueble que cuenta con un expediente de disciplina urbanística (DU/019/17) a nombre de FEPSA GLOBAL, SA con CIF-A04287546, no contando con licencia para la construcción del citado inmueble, por lo tanto, NO procede la concesión de la instalación fotovoltaica solicitada.

Se ha emitido informe jurídico con fecha 12 de junio de 2020 según el cual, en relación con esta obra, deben tenerse en cuenta dos cuestiones.

En primer lugar, si se dan los presupuestos para la edificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 LOUA, igualmente recogidos en el artículo 4.2 RDUA. Y, en segundo lugar, la situación urbanística de la edificación donde se pretende hacer la obra.

En cuanto a los presupuestos de la edificación, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, apartados a) y b), entre las facultades de la propiedad del suelo en situación de urbanizado se encuentran las siguientes:

"a) Completar la urbanización de los terrenos para que cumplan los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Este derecho podrá ejercitarse individualmente o, cuando los terrenos estén sujetos a una actuación de carácter conjunto, con los propietarios del ámbito, en la forma que disponga la legislación aplicable.

b) Edificar sobre unidad apta para ello en los plazos establecidos para ello en la normativa aplicable y realizar las actuaciones necesarias para mantener la edificación, en todo momento, en un buen estado de conservación."

Y entre los deberes del contenido de la propiedad del suelo, el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 7/2015 hace referencia, en su ordinal primero, al deber de uso que supone los deberes de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación y el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable, cuando así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas.

Por su parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en el artículo 149 que la edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares, requiere:

a) El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.

Código Seguro De Verificación	CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:43:17
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:31:16
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (Almería)

b) La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Ley para simultanear aquéllas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

Las obras solicitadas se ubican en el Sector I-3 de la Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 037, de 23 de febrero de 2011), que tiene aprobada la ordenación pormenorizada del suelo (Plan Parcial), pero donde no se han cumplido aún los deberes de la propiedad, ya que la urbanización no se ha realizado.

En consecuencia, ante la falta de los presupuestos que legitimen la actuación, pues la propiedad no ha asumido su deber de urbanizar, las obras no pueden ser autorizadas.

De otro lado, las obras se ejecutarán sobre un edificio respecto del cual se ha tramitado procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística (exp. DU/019/17) en el cual se dictó Decreto nº 0644/18, en el que se resolvió suspender el procedimiento para la restauración de la legalidad urbanística hasta que se dictase Sentencia en el procedimiento contencioso administrativo interpuesto por la propiedad, en aplicación de los principios de congruencia y proporcionalidad, al constituir la demolición, según la jurisprudencia una medida drástica, por lo que requiere una absoluta divergencia entre lo construido y la legalidad vigente, y esta ha de ser de ser aplicada con carácter restrictivo ya que implica una destrucción de riqueza. Esta resolución fue notificada al interesado el 26 de octubre de 2018, sin que la misma se haya recurrido.

Por tanto, el edificio donde se pretende actuar está en una situación irregular, pues el mismo no cuenta con licencia urbanística de obras, y se ha tramitado sobre él un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, que se encuentra en suspenso a expensas de que se dicte Sentencia en un procedimiento judicial interpuesto por los propietarios de la edificiación.

El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 471/19, de 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Abrir un trámite de audiencia en el procedimiento y conceder un plazo de diez días a los interesados para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Segundo.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

5.2. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019 DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente de referencia y resultando:

Código Seguro De Verificación	CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:43:17
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:31:16
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Se ha recibido Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de 7 de abril de 2020 en la que se aprueba la liquidación al Ayuntamiento de Berja por la prestación de los Servicios de Administración Electrónica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones durante el ejercicio 2019.

La liquidación se constituye por los siguientes conceptos:

G-ADSL	Macro-Cob	BD Jurídicas	SMS	APPOLO	**Total**
39,36€	3.085,50€	1.193,08€	13,21€	507,47€	**4.838,62€**

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la liquidación de los Servicios de Administración Electrónica y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones al Ayuntamiento de Berja 2019 por un importe de cuatro mil ochocientos treinta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (4.838,62 €).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

5.3. PROPUESTA PARA APROBAR LA APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2020 AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente de referencia y resultando:

El Ayuntamiento de Berja está integrado en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.

Se ha recibido escrito del citado Consorcio en el que comunica la aportación del ejercicio 2020 correspondiente a nuestro Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el acuerdo de delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno, ésta, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la aportación de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020 para la financiación del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería, con CIF Q0400122H, por importe de 6.113,00€, en concepto de transferencia corriente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio y a la Intervención Municipal a los efectos contables que procedan.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y veinticinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:43:17
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	19/06/2020 11:31:16
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CsQgmDE1z9EPoTsCoUJLwA==		